

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

2730 Orden de 30 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se declara Zona de Gran Afluencia Turística determinadas áreas del municipio de Murcia.

La Orden de 20 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa declara Zona de Gran Afluencia Turística una determinada área del casco urbano de Murcia; conforme a los artículos 5.1 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales y 40.1.a) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia. En la referida área comercial los comerciantes tendrán plena libertad para determinar los días y horas de apertura al público de sus establecimientos comerciales en ellas instalados, en los periodos siguientes:

Los dos primeros domingos del mes de mayo.

Domingo de Resurrección.

Domingo previo a la celebración de la Romería de la Fuensanta en el mes de septiembre.

El artículo 5.4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, establece que las Comunidades Autónomas, a propuesta de los Ayuntamientos correspondientes, determinarán las zonas de gran afluencia turística para su respectivo ámbito territorial. Se considerarán zonas de gran afluencia turística, aquellas áreas coincidentes con la totalidad del municipio o parte del mismo en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de una concentración suficiente, cuantitativa o cualitativamente, de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos o bien en el número de segundas residencias respecto a las que constituyen residencia habitual.

b) Que haya sido declarado Patrimonio de la Humanidad o en el que se localice un bien inmueble de interés cultural integrado en el patrimonio histórico artístico.

c) Que limiten o constituyan áreas de influencia de zonas fronterizas.

d) Celebración de grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional.

e) Proximidad a áreas portuarias en las que operen cruceros turísticos y registren una afluencia significativa de visitantes.

f) Que constituyan áreas cuyo principal atractivo sea el turismo de compras.

g) Cuando concurran circunstancias especiales que así lo justifiquen.

El Ayuntamiento de Murcia da traslado a la Administración Regional del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018, en el que la Corporación Municipal propone la ampliación del ámbito geográfico de la Zona de Gran Afluencia Turística (ZGAT), en consonancia con un informe propuesta elaborado por la Concejalía de Comercio, Organización y Relaciones Institucionales, adjuntando en tres anexos las áreas propuestas. En el citado

informe propuesta se pone de manifiesto la concurrencia en este caso del cumplimiento de los presupuestos establecidos en los apartados 5.4. d) e) f) g) de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, que se encuentran avalados por una amplia doctrina jurisprudencial.

Asimismo se indica que se han realizado las oportunas consultas a las asociaciones de comercios minoristas existentes en el municipio de Murcia, a fin de efectuar una modificación de la ZGAT incluyendo las áreas comerciales existentes en la actualidad en el municipio, que guarden, no obstante, relación directa con los supuestos preceptuados en la legislación vigente, y concretamente con el artículo 5.4 de la Ley de Horarios Comerciales.

De esta manera, se justifica la ampliación de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística a otras zonas comerciales por considerar que se dan en ellas varias de las circunstancias señaladas en el artículo 5.4 de Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Así, estas zonas comerciales tendrán libertad horaria los dos primeros domingos del mes de mayo, el Domingo de Resurrección y el domingo previo a la celebración de la Romería de la Fuensanta en el mes de septiembre, tal y como ya se reguló anteriormente para el casco urbano de la ciudad de Murcia en la Orden de 20 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidad y Empresa.

El artículo 6 del Decreto 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente., atribuye el ejercicio de la competencia en materia de comercio a la Dirección General Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Murcia de ampliar la actual Zona de Gran Afluencia Turística del área del casco urbano, aprobada por acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018, oídas las alegaciones de las asociaciones y organizaciones más representativas del sector, y vista la propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Dispongo:

Primero: Declarar la ampliación del ámbito geográfico o territorial de la actual Zona de Gran Afluencia Turística del casco urbano de Murcia al área comprendida en el plano del Anexo 1, delimitada por los viales siguientes:

Norte: Por la autovía A7, incluyendo el área geográfica comercial de Nueva Condomina, definida dentro del perímetro establecido por: la Av. Nueva Condomina, y la calle de la misma denominación, en las que desemboca, entre otras, la Avenida Juan de Borbón y las vías de acceso a la autovía A7.

Sur: Ronda Sur, desde las vías de acceso a la A-30, hasta la incorporación con la Avenida de los Dolores, incluyendo una zona de afección de 100 metros, computados desde el borde exterior de la calzada o arcén, hacia el exterior del área de ZGAT para aquellos establecimientos que, situados fuera de los límites, encuentren su puerta de acceso principal en la citada zona de afección, con el fin de no causar un agravio comparativo a establecimientos situados en la misma Avenida.

Este: Desde la avenida de Los Dolores, siguiendo por la avenida Miguel Induráin, Carretera Nacional N-340 o Avenida de Alicante hasta su intersección con la A-4 a la altura de Laderas de Campillo y siguiendo por ésta hasta su

incorporación a la autovía A7, incluyendo, así mismo, una zona de afección de 100 metros, computados desde el borde exterior de la calzada o arcén, hacia el exterior del área de ZGAT para aquellos establecimientos que situados fuera de los límites, encuentren su puerta de acceso principal en la citada zona de afección, con el fin de no causar un agravio comparativo a establecimientos situados en la misma avenida.

Oeste: Autovía A-30, desde las vías de acceso a ronda Sur hasta la incorporación a la A7.

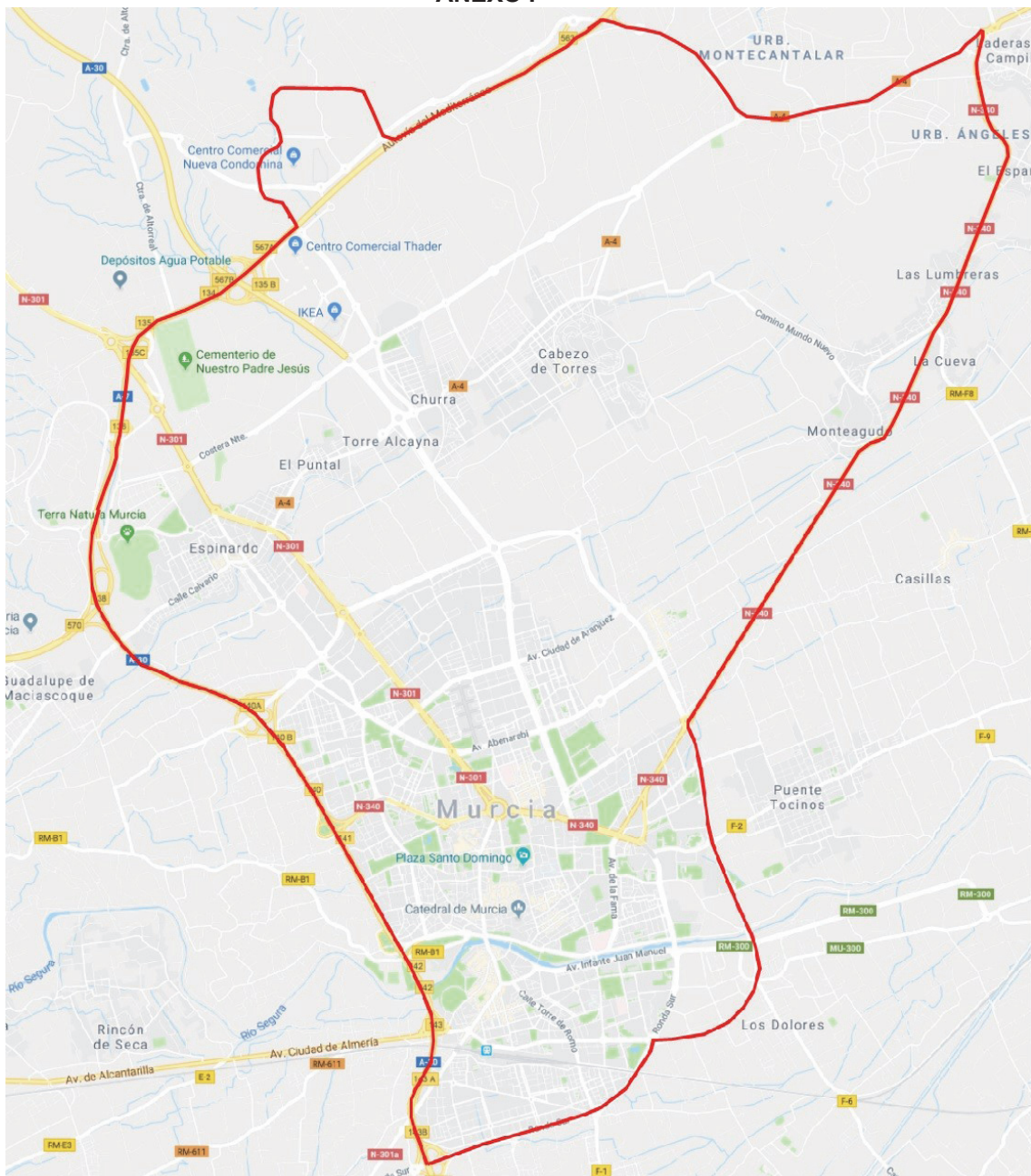
Segundo: Declarar la inclusión dentro de la Zona de Gran Afluencia Turística, al Centro Comercial la Noria, conforme al plano que se adjunta como Anexo 2; y la zona de equipamiento comercial de la Urbanización Montevida (La Alberca), que en principio, y a falta de su desarrollo urbanístico pormenorizado, queda delimitado según documento Anexo 3, sin perjuicio de su posible corrección posterior.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 20/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia a 30 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

ANEXO I



ANEXO II: ZONA LA NORIA



Lindes:

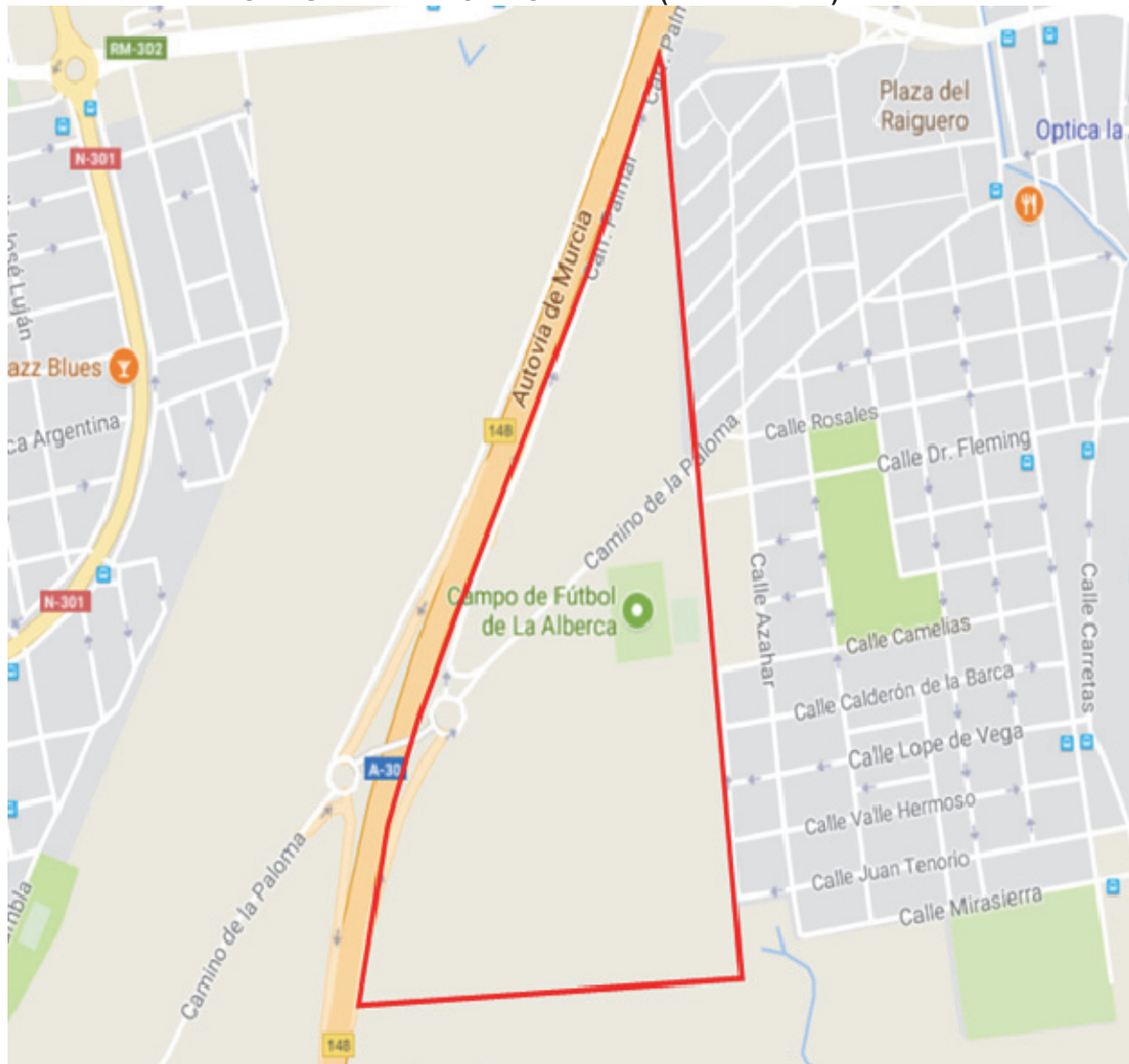
Norte: Autovía Mediterráneo, Finca Agridulce, Av Costera Nueva

Este: Finca Agridulce (exterior)

Sur: Avdº de los Jerónimos

Oeste: Calle Brisas.

3872-3
ANEXO III: URBANIZACIÓN MONTEVIDEA (LA ALBERCA)



Lindes:

Sur: Borde Serrano

Este: Linde Oeste del casco urbano de la Alberca.

Oeste: Autovía del Mediterráneo (A-30).